

DERECHO A LA MANIFESTACIÓN PACÍFICA

Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a manifestar, pacíficamente y sin armas, sin otro requisito que los que establezca la ley.

Se prohíbe el uso de armas de fuego y sustancias tóxicas en el control de manifestaciones pacíficas. La ley regulará la actuación de los cuerpos policiales y de seguridad en el control del orden público.

Artículo 68 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

Durante el período comprendido entre octubre de 2004 y septiembre de 2005 se registraron 1.417 manifestaciones de carácter pacífico¹, 18 de las cuales resultaron reprimidas, impedidas u obstaculizadas por organismos de seguridad del Estado, lo que representa el 1,3% del total. Este porcentaje es inferior al del período anterior², cuando fue de 3%, e implica que de cada 79 manifestaciones pacíficas, 1 fue reprimida. Indica, asimismo, que continúa profundizándose la tendencia a la disminución de la represión de manifestaciones pacíficas observada en los últimos seis años. Vale destacar positivamente que este período es el que registra, con mucho, el menor porcentaje de manifestaciones reprimidas desde 1989 cuando Provea comenzó a hacerle seguimiento a la situación de este derecho humano en Venezuela. También es de destacar que en este período no se registró ninguna muerte durante el ejercicio del derecho a la manifestación pacífica³, situación que no se había registrado desde el período 1999-2000.

Siguen, sin embargo, registrándose violaciones al derecho a la integridad física durante manifestaciones pacíficas al denunciarse por lo menos 49 personas lesionadas por heridas de bala, perdigones, golpes, asfixias y otros maltratos o penas crueles, inhumanos o degradantes durante manifestaciones pacíficas. El número de lesionados bajó significativamente, 57% con respecto al informe previo cuando se contabilizaron 114⁴. En contraste, los casos de violación al derecho a la libertad

¹ El número de manifestaciones violentas en este período fue de 117 de un total de 1.534 manifestaciones registradas. Las manifestaciones violentas se analizan en el capítulo: "Respuestas organizativas de la sociedad".

² Ver PROVEA: Informe anual octubre 2003-septiembre 2004. Caracas, 2004. Pág. 331.

³ 2 personas perdieron la vida durante la realización de 2 manifestaciones violentas. No está claramente establecida la responsabilidad de estas muertes.

⁴ Ver PROVEA: op. cit. Pág. 332.

personal acusaron un incremento del 80%, registrándose 81 detenciones arbitrarias, contra 45 del período anterior.

En este período el grupo o sector más reprimido en su derecho a manifestar pacíficamente fue el de los vecinos, con 7 acciones reprimidas, el 38,9% del total. Un ejemplo de estos casos fue el sufrido por vecinos del pueblo de Naiguatá en el Edo. Vargas, cuando el 06.04.05 cerraron el paso vehicular para exigir la contratación de habitantes de la zona para las obras de embaulamiento de la quebrada que pasa por ese pueblo. Según el presidente de la Junta Parroquial, efectivos de la Policía del Edo. Vargas, al mando del inspector Méndez, *“arremetieron contra la protesta pacífica, dispararon perdigones y golpearon a muchos de los jóvenes desempleados”*. Por su parte, el inspector Rívoli declaró que los funcionarios fueron recibidos con piedras, resultando dos de ellos heridos en la cara. Al ambulatorio de Naiguatá ingresaron Luis SOLÓRZANO, Jean Carlos RODRÍGUEZ, Víctor OJEDA y Eduardo BARÓN. Los tres primeros con heridas de perdigones en varias partes del cuerpo y el último con un tiro a quemarropa. Otros tres jóvenes que resultaron lesionados decidieron retirarse a sus viviendas. También se reportó la detención de siete manifestantes⁵. La represión a otra manifestación pacífica, el 19.05.05, dejó por resultado 5 mujeres golpeadas, cuando vecinos de La Vaquera, de San Vicente (Edo. Aragua), tomaron el edificio de la alcaldía de Girardot (Maracay) en protesta por los múltiples problemas de servicios públicos que padecen en su comunidad⁶. En el período anterior, los vecinos habían sido el quinto sector social más reprimido, cuando lo fue en 3 oportunidades⁷.

Los estudiantes de secundaria fueron reprimidos 2 veces. Igual número de acciones represivas padecieron los desempleados. Damnificados, padres y representantes, trabajadores y cooperativistas fueron reprimidos en 1 oportunidad cada uno. Además, grupos afectos al gobierno, organizaciones de oposición y familiares

⁵ *La Verdad de La Guaira*, 06.04.05, pág. 3.

⁶ *El Siglo*, 20.05.05, pág. D-32.

⁷ Ver PROVEA: op. cit. Pág. 332.

de reclusos o detenidos vieron su derecho a la manifestación pacífica obstaculizado o impedido en una oportunidad.

Las entidades federales donde mayormente se vulneró el derecho a la manifestación pacífica fueron los Edos. Carabobo, Miranda y Vargas, con 3 manifestaciones reprimidas en cada uno de ellos. Estos tres estados agrupan el 50% del total de manifestaciones reprimidas. El Edo. Anzoátegui registró 2, una reprimida y otra obstaculizada (11,1 % del total), mientras que Aragua, Bolívar y Zulia registraron 1 cada uno (5,6% cada estado). En Caracas, por su parte, 1 fue impedida y otra obstaculizada.

Entre los organismos de seguridad del Estado dependientes del poder central, destaca en primer lugar la Guardia Nacional (GN) con 6 acciones represivas sobre manifestaciones pacíficas y el impedimento de otras dos. En 4 de esas 8 intervenciones, la GN actuó acompañada de otro organismo de seguridad estatal o municipal. No se registraron para este período acciones represivas de otros organismos de seguridad dependientes del poder central. Estas 8 intervenciones de la GN representan el 44,4% de la totalidad de acciones de represión a manifestaciones pacíficas, registrándose un decrecimiento del 10,4% al compararse con el período anterior (54,8 %) ⁸, pero sigue siendo un porcentaje elevado si se compara con los tres anteriores (Ver Cuadro N° 1).

Cuadro N° 1
Manifestaciones Pacíficas reprimidas o impedidas por la GN
Años 2000-2001 al 2004-2005

Período	Nº de manifestaciones pacíficas reprimidas o impedidas por la GN	% del total de manifestaciones pacíficas reprimidas o impedidas
2000-2001	10	23,8
2001-2002	3	6,7
2002-2003	11	31,4
2003-2004	15	54,8
2004-2005	8	44,4

Fuente: PROVEA: Informe Anual, períodos correspondientes.

⁸ Ibidem. Pág. 333.

Las policías estatales fueron responsables en su conjunto del 50% de las manifestaciones pacíficas reprimidas, 9 de un total de 18. La del Edo. Vargas reprimió en 3 ocasiones (16,6%), la del Edo. Carabobo en 2 (11,1%), y las de los estados Miranda y Monagas fueron responsables cada una de la represión de 1 manifestación pacífica, 5,5% del total de reprimidas o impedidas. La policía del Edo. Anzoátegui obstaculizó la realización de 1 manifestación. Las Policías con mayor número de acciones represivas fueron las de los estados Vargas y Carabobo con 3 cada una (16,7% cada estado). En una de estas acciones la PE Carabobo actuó conjuntamente con la GN. Las policías de los estados Monagas, Anzoátegui y Bolívar registraron 1 manifestación reprimida cada uno (5,6%).

Por su parte, las policías municipales participaron en su conjunto en el 27,8% de las acciones represivas (5). De estas acciones, 2 se realizaron de manera conjunta con la GN (1 la Policía Metropolitana de Caracas y otra la Policía Municipal de Paz Castillo del Edo. Miranda). La Policías municipales de Zamora (Miranda), Girardot (Aragua) y Libertador (Caracas), participaron en la represión de 1 manifestación cada una.

Estos datos señalan que la GN vuelve a jugar, por tercer período consecutivo, el papel principal en la represión de manifestaciones pacíficas⁹. Sin embargo, se observan en este período diferencias con los dos períodos previos. Por una parte, se ha acentuado la disminución del uso de los cuerpos de seguridad en general para reprimir protestas pacíficas. En segundo lugar, observamos que la GN, en más de la mitad de sus actuaciones represivas lo hizo conjuntamente con cuerpos de seguridad regionales o locales, expresándose con ello mayor observancia de niveles de coordinación entre los distintos órganos de seguridad. Y en tercer lugar, en una de las tres oportunidades donde la GN actuó sola, fue para impedir a las puertas de la Asamblea Nacional (AN) una huelga de hambre de familiares de reclusos y detenidos pues la seguridad de las instalaciones de la AN es su atribución. Esto pudiera indicar el comienzo de una distensión de la polarización política vivida en y

⁹ Ver PROVEA: Informe anual octubre 2002-septiembre 2003. Caracas, 2003. Pág. 341.

entre distintos cuerpos de seguridad, como la reseñada en informes de períodos anteriores.

Reiteramos, sin embargo, que la AN continúa en mora al no haber aprobado la legislación necesaria para la implementación del artículo 332 de la Constitución, en el que se establece un cuerpo uniformado de policía nacional como uno de los órganos civiles de seguridad ciudadana. Sí aprobó, no obstante, una reforma al Código Penal (CP) que criminalizó algunas modalidades de protesta, propiciando su represión. Volveremos sobre esto con más detalle.

En este período, a diferencia de los dos anteriores, la modalidad de protesta más reprimida fue el cierre de calle. De los 510 cierres de calle pacíficos registrados, 10 fueron reprimidos, lo que representa el 2% del total de cierres de calle pacíficos o, lo que es lo mismo, de cada 51 cierres de calle, 1 fue reprimido. Para esta modalidad se refleja una ligera mejoría con respecto al período anterior, en el cual se reprimió uno de cada 45. Es de destacar, además, que esta mejora porcentual se produce en un período donde se registra un incremento sustancial en el número de cierres de calle, ya que en el anterior los cierres registrados sumaron 269¹⁰.

El 21.03.05, damnificados refugiados en la instalación deportiva César Nieves, en Catia la Mar (Edo. Vargas), cerraron la avenida El Ejército para rechazar el anuncio gubernamental de que serían reubicados en un edificio abandonado de la Almacenedora Caracas. *"No queremos ir allá porque vamos a estar peor. En el mismo lugar estuvieron otros damnificados durante más de 10 años, y a nosotros nos puede pasar igual que a ellos"*¹¹. El cierre de la avenida culminó cuando a las 9:10 a.m. la Policía de Vargas disolvió la protesta usando la fuerza. Fueron realizados tiros al aire y mujeres embarazadas y niños recibieron golpes de los efectivos policiales. Se reportaron 7 heridos leves¹². El 28.02.05, unos 50 habitantes del sector Chaparral en el municipio Piar (Edo. Monagas), cerraron por 5 horas, el pa-

¹⁰ Ver PROVEA: *Informe anual octubre 2003 septiembre 2004*. Caracas, 2004. Pág. 334.

¹¹ *Últimas Noticias*, 22.03.05, pág. 22 y *El Nacional*, 22.03.05, pág. B-13.

¹² *Ídem*.

so por la carretera nacional que comunica al estado con Cumaná. La protesta fue motivada por abusos de autoridad de la policía del municipio (Polipiar), ya que la noche anterior esta quiso llevarse detenido, sin justificación legal, al chofer de un camión. Al protestar el intento de detención arbitraria, la policía allanó la residencia de familiares del detenido, hiriendo de bala a Ulises RONDÓN. Los vecinos, que denuncian que los abusos de Polipiar son reiterados, se apostaron a las 4:00 am en la vía, donde colocaron obstáculos. El cierre de calle fue levantado por la policía¹³.

Durante este período se observaron disminuciones en la represión de otras modalidades de protesta. De las 436 concentraciones pacíficas, 2 fueron reprimidas (0,5%), y de 124 tomas de establecimiento pacíficas, también 2 fueron reprimidas (1,6%).

El 20.01.05, trabajadores de Unicasa C.A, en Guatire (Edo. Miranda), realizaron una concentración frente a las puertas de la empresa y allí quemaron cauchos en demanda del pago de una serie de deudas laborales pendientes. Funcionarios de la Policía Municipal de Zamora intentaron disuadir a los manifestantes para que abandonaran la protesta. Al parecer, uno de los trabajadores se alejó del lugar para cruzar la avenida y llamar a la Defensora del Pueblo, Indira Milán, pero fue seguido por los uniformados. Hubo un enfrentamiento y tres trabajadores fueron golpeados por los funcionarios, quienes además amenazaron con lanzar perdigones y bombas lacrimógenas. La Defensoría del Pueblo señaló que Polizamora había hecho uso excesivo de la fuerza y que pasaría el caso a la Fiscalía¹⁴.

De las 114 huelgas de hambre registradas, 1 fue impedida (0,8%) y de 16 caravanas, 1 fue obstaculizada (6,3%). El 05.05.05, afectos al gobierno del presidente Chávez en el Edo. Anzoátegui organizaron una caravana que debía llegar a la ciudad de Caracas, para reclamar ante el Consejo Nacional Electoral (CNE), la ex-

¹³ La Prensa, 01.03.05, pág. 43.

¹⁴ Últimas Noticias, 21.01.05, pág. 28.

clusión del candidato a concejal Eduardo Castillo, quien, según los manifestantes, resultó electo en las votaciones internas del MVR y fue eliminado por la comisión electoral regional de ese partido. Funcionarios de la Policía del Edo. Anzoátegui detuvieron los autobuses, primero en Píritu, luego en Clarines y posteriormente en Boca de Uchire. Ante el acoso de los funcionarios, el grupo decidió caminar los 4 kilómetros restantes hasta el Edo. Miranda y allí abordaron nuevamente dos autobuses que lograron trasladarlos hasta la ciudad capital. Eduardo Castillo narró que fueron víctimas de una "*persecución brutal*"¹⁵ por más de 20 funcionarios que iban en 12 patrullas.

Por último, vale destacar como un hecho positivo, que de 86 marchas pacíficas registradas en el período, ninguna fue reprimida. Hubo 6 marchas más que en el período anterior, cuando 4 fueron reprimidas. Sin embargo, una marcha convocada por grupos de oposición al gobierno en Caracas, el 16.10.04, fue obstaculizada por la Policía Metropolitana (PM) antes de llegar al destino programado: la sede principal del CNE. La marcha salió del edificio Parque Cristal, en Chacao, y al llegar a la esquina del Chorro, la PM frenó su recorrido e impidió que continuara. La marcha culminó con un enfrentamiento con grupos simpatizantes del gobierno, con el resultado de una señora herida en la cabeza y 6 policías metropolitanos con heridas leves¹⁶.

En resumen, el análisis de los datos de este período revela en general un progresivo mejoramiento en el comportamiento del Estado ante el ejercicio del derecho a la manifestación pacífica, tendencia esta que venimos registrando en los informes anteriores, tanto en términos absolutos como porcentuales. Lo mismo puede decirse sobre el número de personas cuya integridad física fue vulnerada. Se observa para este último informe, sin embargo, una desmejora en el número de personas privadas de libertad, que subió a 81, comparado con los 45 registrados en el informe anterior.

¹⁵ El Universal, 06.05.05, pág. 1-4.

¹⁶ Últimas Noticias, 17.10.04. pág. 16, El Nacional, 17.10.04, pág. A-3 y 2001, 17.10.04, pág. 10.

Restricciones al derecho a manifestar pacíficamente

Los datos aportados en los párrafos anteriores, en perspectiva comparada con períodos precedentes, permiten afirmar que el ejercicio de este derecho constitucional continúa ensanchándose y afianzándose en nuestro país. Son, sin embargo, motivo de alarma las modificaciones incorporadas al Código Penal en su reforma parcial sancionada en marzo de 2005. Se incorporan allí artículos que evidencian una concepción claramente criminalizadora de modalidades de protesta que, aunque confrontacionales por ser disruptivas de la vida cotidiana, no dejan de ser legítimas y han sido recurrentemente utilizadas en los años recientes, ante la inoperancia de instituciones de representación, mediación y resolución de conflictos en la sociedad venezolana. El 16.03.05 fue publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.763 el texto de la Ley de Reforma del CP, entrando en vigencia. En el artículo 357 se establece que los cierres de calle serán castigados con penas de prisión de 4 a 8 años. Según el artículo 506, quienes realicen cacerolazos serán sancionados con multas de hasta 100 unidades tributarias, aumentándose hasta 200 UT si es reincidencia. Además, se establecen penas de arresto de 3 a 4 meses, e incremento en la multa si el cacerolazo fue cometido contra algún alto funcionario de los poderes públicos. Vale destacar que los vecinos detenidos en la protesta de Naiguatá, que reseñamos arriba, quienes habían cerrado la vía en demanda de empleo, fueron amenazados con aplicarles dichos artículos¹⁷.

Además de las modificaciones recientemente aprobadas, se encuentra actualmente en discusión otra reforma, que el 21.06.05 fue aprobada en primera discusión por la AN. La propuesta contempla múltiples modificaciones en 64 artículos del Código. En uno de ellos, el artículo 9, sección II, se propone una penalización física a cualquier acción de paralización de empresas básicas o estratégicas del Estado, eliminando de hecho el derecho a huelga en esas empresas. Dice el artículo propuesto:

¹⁷ El Universal, 06.04.05, pág. 2-34.

Artículo 9. *Quien, sin perjuicio de la aplicación de lo previsto en el artículo anterior, ejecute una actividad tendiente a interrumpir el correcto desempeño o la normal actividad de una, o varias, de las empresas básicas o estratégicas del Estado, será sancionado con prisión de dieciséis (16) a diez y ocho (18) años.*

Si el delito se cometiere con la colaboración, propaganda o incitación mediática, de cualquiera de los medios de comunicación social, la pena será, sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Telecomunicaciones, de 25.000 a 50.000 Unidades Tributarias, o acarreará la revocatoria de la concesión del medio de comunicación participante cuando la participación de éstos sea indispensable para lograr su consumación; y con aumento de la cuarta parte de la pena corporal a imponer para el autor.

De igual forma, si el hecho se ejecuta con el financiamiento o participación económica, suministrada, por cualquier medio, por organizaciones, empresas o potencias extranjeras, la pena, sea pecuniaria o corporal se aumentará en unas dos terceras partes de la pena a imponer.

Si del resultado del delito previsto en este artículo se produjese un deterioro parcial o un daño permanente en alguna de las instalaciones, equipos, o generará una disminución en el rendimiento de las actividades de estas empresas o sus filiales, la pena se merecerá un aumento de la mitad a imponer.

La reforma al CP ya aprobada y la que está actualmente en discusión pone en evidencia las distorsiones a las que se puede llegar cuando los legisladores realizan su función condicionados en demasía por experiencias cercanas valoradas como traumáticas. El paro petrolero de diciembre de 2002-2003, los cierres de vías realizados por sectores de oposición conocidos como “La guarimba” (febrero-marzo 2004) o los múltiples cacerolazos, llevaron a los legisladores oficialistas a buscar, mediante instrumentos jurídicos, castigos para sus adversarios políticos. En el artículo 9 de la reforma en discusión citado, únicamente parecería faltar los nombres y apellidos de los opositores políticos que se quiere sean penalizados. Mayores implicaciones tiene aún el restringir severamente el derecho a huelga en empresas públicas. Tanto la Unión Nacional de Trabajadores (UNT), como la Con-

federación de Trabajadores de Venezuela (CTV) han expresado su rechazo a la aprobación de esta modificación¹⁸. Reiteramos que los problemas derivados de la polarización política no se solucionan “judicializándolos”. Es con el fortalecimiento de instituciones de representación, mediación y resolución de conflictos como pueden construirse canales más idóneos de procesamiento de las diferencias, que haría excepcional la necesidad de recurrir a protestas de alta capacidad disruptiva de la vida cotidiana por parte de grupos de ciudadanos. La función legislativa debe estar orientada a desarrollar instrumentos universales que garanticen un tratamiento equitativo para todos. Leyes dirigidas a castigar a un sector en particular, lejos de contribuir a superar los conflictos y tensiones, tienden a acentuarlos.

Actuación de los cuerpos policiales y de seguridad

Nuevamente se violentó el artículo 68 de la Constitución al usarse armas de fuego en al menos 3 oportunidades en la represión de manifestaciones pacíficas, resultando una persona herida de un disparo a quemarropa. Además de esta persona lesionada por arma de fuego, en este período se registraron 14 lesionados por perdigones, por lo menos 15 golpeados y 19 sufrieron de asfixia por gases lacrimógenos. Esto da un total de por lo menos 49 personas lesionadas.

Prohibición de uso de armas de fuego

Reiterando lo dicho en informes anteriores, Provea insiste en que la AN sigue en mora con la imperiosa necesidad de una ley que explícitamente prohíba el uso de las armas de fuego y de sustancias tóxicas durante manifestaciones pacíficas y que regule las acciones para el control y resguardo de las mismas, para cumplir con lo establecido en la Constitución de la República, que en su artículo 68 dice: “... *Se prohíbe el uso de armas de fuego y sustancias tóxicas en el control de las manifestaciones pacíficas. La ley regulará la actuación de los cuerpos policiales y de seguridad en el control del orden público*”. Violando esa prohibición constitucio-

¹⁸ Últimas Noticias, 05.07.05, pág. 12 y El Nacional, 05.07.05, pág. A-18.

nal, en tres oportunidades quedó registrado el uso indebido de armas de fuego durante acciones de control de manifestaciones pacíficas. En una de ellas, Polivargas, frente a una protesta de vecinos en Naiguatá, hirió a quemarropa Eduardo BARÓN, y en otras dos oportunidades, la GN (en los estados Carabobo y Zulia), disparó al aire ante manifestaciones de liceístas.